

bien el deracatto con que respondió al Guarda de el
Monte, que la licencia para cortar estaba en la ha
cha, y la resistencia a la Justicia en receptar en su
Casa a los malos complices en la tala, cuyos exesos son
Caros exceptuados en la concordia que pruban de
fuero a Familiar, y por la misma razon en las Cau
sas de extraccion de Moneda, fuera del Reyno, y en
los vandos prohibidos de armas cortas, no gozan tan
poco de fuero los familiares por deber en la contra
vencion a los vandos publicos de Policia General del
Reyno, Caros exceptuados, cuya uniforme obre
sancia en todos los Vasallos prevalece a la Causa
impulsiva, y particular, que movio a conceder el
fuero, por que la utilidad publica prevalece a la
particular. Y habiendose publicado en el Consejo
esta mi Real determinacion, a cordo su Cumplimi
ento, y para que le tenga expedir esta mi Carta,
Por la qual os mando a todos, y a cada uno de vos
en vuestros Lugares, Districtos, y Jurisdicciones, que
luego que la recibais, obreis, y guardeis, y hagais
guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo

